



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17140

15/09/2017

47205

AUTOR/A: CANDELA SERNA, Ignasi (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala que el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece nuevos “fines y funciones del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)”, entre los que se encuentra el “prestar asistencia técnica y económica al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, cuando expresamente se le requiera, en los procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales en que sea parte la Administración General del Estado”.

En relación a los procedimientos arbitrales interpuestos frente al Reino de España, el IDAE ha sido expresamente requerido por la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, para que en todos procesos arbitrales preste colaboración a la Abogacía del Estado en un asunto de especial complejidad técnica y que exige una alta especialización.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, consigna la partida, 18.425A 443 al IDEA, para financiar las actuaciones de asistencia técnica y económica al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, en procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales (D.A. duodécima del Real Decreto-ley 20/2012) dotada con un crédito inicial adecuado y suficiente para el cumplimiento de los fines previstos.

Por otra parte, debe precisarse que en el laudo indicado por Su Señoría no se ha impuesto ninguna multa o sanción contra España. Por el contrario, se trata de una indemnización reconocida a favor de un inversor, conforme a lo dispuesto en el Tratado Internacional de la Carta de la Energía.

En tres de los procedimientos arbitrales internacionales, se ha celebrado un contrato de asistencia técnica con un despacho de abogados privado. La cantidad abonada hasta el momento ha sido de 2.789.676,69 euros.



En los restantes procedimientos (hasta los 40 actuales), la Abogacía del Estado ha asumido la defensa del Reino de España. Por lo tanto, el gasto de los Abogados del Estado está incluido en los Presupuestos Generales del Estado en relación con los créditos correspondientes a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

El coste total de la defensa en los arbitrajes internacionales, supone añadir al coste indicado, el de los restantes gastos vinculados a los procedimientos arbitrales que como se ha señalado, se financian con la Partida asignada en los Presupuestos Generales, para estos fines, al Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en virtud de la recogida en la Disposición Adicional duodécima del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

Madrid, 16 de noviembre de 2017

